

Memorando Nro. EPM-UCOA-2022-0422-M

Ibarra, 03 de octubre de 2022

PARA: Sra. Ing. María Augusta Justicia Valenzuela

Jefe de Departamento de Tesorería, Encargada

ASUNTO: ALCANCE AL MEMORANDO EPM-UDC-2022-0390-M

En contestación al Oficio que antecede y en alcance al Memorando Nro. EPM-UDC-2022-0390-M, de fecha 27 de septiembre de 2022, me permito CERTIFICAR que, una vez revisados los archivos físicos y digitales de esta Unidad de Coactiva se desprende que se ha instaurado Juicio Coactivo, en contra del señor JOSE LUIS YAMBERLA SOTELO, con cédula de ciudadanía Nro. 0401445788, por concepto de obligaciones pendientes con MOVIDELNOR E.P. por multas de infracciones de tránsito.

Mediante Oficio Nro. 1105-UGC-EPM de fecha 26 de septiembre del 2022, se solicita al Dr. Fernando Mullo en calidad de Procurador Común del Consorcio "Mobility & Dinámica", con quien la Empresa Pública de Movilidad del Norte MOVIDELNOR EP., suscribió con fecha 16 de Marzo del 2022 un contrato: "CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA ESPECIALIZADA PARA LA IMPLANTACIÓN Y EJECUCIÓN DE UN MODELO DE RECUPERACIÓN DE CARTERA VENCIDA PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD DEL NORTE MOVIDELNOR EP., emita un informe de las gestiones de cobranza realizadas al Señor: JOSE LUIS YAMBERLA SOTELO, con cédula de ciudadanía Nro. 0401445788 dando como resultado la siguiente información:

CONTACTO	REPUESTA	FECHA DE GESTION	NCONTACTO	CONTACTO
Contacto Indirecto	oMensaje con Familia	r17/6/2022 13:55	0993197434	Contacto Indirecto
Sin contacto	No Contesta	17/6/2022 13:54	0989427840	Sin contacto
CONTACTADO	Gestión IVR Exitosa	19/5/2022 9:22	0993770232	CONTACTADO
CONTACTADO	Mail entregado	5/5/2022 10:11	joseluis-822011@hotmail.com	nCONTACTADO
CONTACTADO	Gestión IVR Exitosa	5/5/2022 9:00	0991742874	CONTACTADO
CONTACTADO	Gestión IVR Exitosa	4/5/2022 17:57	0993770232	CONTACTADO
Contacto Directo	Mail entregado	28/4/2022 12:23	joseluis-822011@hotmail.com	nContacto Directo
CONTACTADO	Gestión IVR Exitosa	14/4/2022 17:00	0991742874	CONTACTADO
CONTACTADO	Gestión IVR Exitosa	14/4/2022 13:28	0993770232	CONTACTADO
Contacto Directo	Mail entregado	14/4/2022 13:26	joseluis-822011@hotmail.com	nContacto Directo
Contacto Directo	Mail entregado	4/4/2022 12:25	joseluis-822011@hotmail.com	nContacto Directo
Contacto Directo	Mail entregado	22/3/2022 13:19	joseluis-822011@hotmail.com	nContacto Directo
CONTACTO	REPUESTA	FECHA DE GESTION	ICONTACTO	CONTACTO
Contacto IndirectoMensaje con Familiar17/6/2022 13:55 0993197434 Contacto Indirecto				
Sin contacto	No Contesta	17/6/2022 13:54	0989427840	Sin contacto
CONTACTADO	Gestión IVR Exitosa	19/5/2022 9:22	0993770232	CONTACTADO
CONTACTADO	Mail entregado	5/5/2022 10:11	joseluis-822011@hotmail.com	nCONTACTADO
CONTACTADO	Gestión IVR Exitosa	5/5/2022 9:00	0991742874	CONTACTADO









Memorando Nro. EPM-UCOA-2022-0422-M

Ibarra, 03 de octubre de 2022

En cuanto al cálculo empleado para determinar el tiempo transcurrido desde la emisión de la infracción es el siguiente:

De acuerdo a la calamidad pública por la que atravesó el país y conforme a: DECRETO PRESIDENCIAL N° 1017, DECRETO N° 1074 Y DECRETO N° 1126, que se dieron inicio el 16 de marzo del 2020 hasta el 12 de septiembre del mismo año, de acuerdo al Suplemento – Registro Oficial N° 229 "LEY ORGÁNICA DE APOYO HUMANITARIO PARA COMBATIR LA CRISIS SANITARIA DERIVADA DEL COVID-19", en sus DISPOSICIONES TRANSITORIAS, indica textualmente:

"Vigésima Tercera. - Para efectos del estado de excepción por calamidad pública establecido en el Decreto Ejecutivo N° 1017 del 16 de marzo del 2020 y durante todo el tiempo que dure la emergencia sanitaria y por ciento ochenta días adicionales, quedan suspendidos todos los procesos de coactiva que a la fecha de la declaración del estado de excepción se hayan instaurado o se encontraren ejecutando o en trámite, en las instituciones públicas, conforme a la Ley." "Mediante el Decreto Ejecutivo 1291, el presidente Lenin Moreno declaró el estado de excepción desde el 23 de abril hasta el 20 de mayo del 2021 por calamidad pública en 16 provincias del Ecuador." Dicho esto, entre el 16 de marzo del 2020, hasta el 12 de septiembre del mismo año, más los 180 días de suspensión de los procesos coactivos han transcurrido 361 días más y del 23 de abril al 20 de mayo del 2021 transcurrieron 28 días, los mismos que no se tomarán en cuenta al tiempo que ha transcurrido de la fecha de emisión de la infracción a la fecha que se realizó la petición de prescripción de las infracciones.

LEY ORGÁNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

DISPOSICIÓN TRANSITORIA. – VIGÉSIMA TERCERA. - Las contravenciones de tránsito, cometidas a partir del 7 de agosto del 2008, que se encontraren en trámite en los Juzgados correspondientes y que no hubieren sido impugnadas, se entenderán efectivamente cometidas, y por lo tanto se impondrán inmediatamente las sanciones pecuniarias correspondientes. Las boletas de citación constituirán título de crédito suficiente para que la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial realice el cobro de las multas que correspondan. En estos casos no operará prescripción alguna.

De acuerdo a la **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 006-GG-2022-EPM**, donde textualmente manifiesta: La Gerencia General de MOVIDELNOR EP Resuelve: "Suspender todos los plazos y términos que se encuentran discurriendo desde el martes 17 de marzo de 2020, dentro de los procesos administrativos de la Empresa Pública de Movilidad del Norte, recaudación, coactivas de prescripción de cobro, así como en aquellos referidos a la entrega de documentación, respuestas a los pedidos de usuarios; y en general, de todo proceso cuya sustanciación sea inherente a las competencias que tiene MOVIDELNOR EP, los que se recaudarán una vez que las autoridades del Gobierno Nacional establezcan, de forma oficial, la finalización de las medidas restrictivas en el

#TUSEGURIDADPRIMERO









Memorando Nro. EPM-UCOA-2022-0422-M

Ibarra, 03 de octubre de 2022

marco de la Emergencia Sanitaria y el Estado de Excepción por calamidad pública en todo territorio nacional...". A su vez en la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 024-GG-2020-EP en su artículo 1 Dispone la reanudación de los plazos y términos suspendidos en virtud a lo ordenado en la Resolución Administrativa Nro. 006-GG-2020.

Información que me permito poner en su conocimiento para el fin correspondiente.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Erika Edith Vásquez Ballesterros JEFE UNIDAD DE GESTIÓN DE CARTERA







